membris, impediuntur à susceptione Ordinum, si sit talis defectus, qui maculam notabilem inferat, per quam obscuretur personæ claritas; y no hay duda que en los tales se obscurece, haciendo de ellos irrision la feligresía vulgar, dandoles en cara con semejantes defectos, faltandoles á la veneracion, respeto y estimacion que deben tener de ellos, como de sus Padres, Prelados y Maestros superiores de sus almas. Yo conoci un Cura tan contrahecho, que en los Lugares donde estuvo, siempre fue despreciado, y nada atendido, como afrentados los Parroquianos de que el Prelado les huviesse puesto tal Cura, pues ni á sus Doctrinas querian concurrir. David colocó la espada en el templo, y no la piedra con que derribó á el Gigante: porque esta, aunque limpia, era tosca; la espada era muy lucída: y siendo el puesto que havia de ocupar, una Iglesia, no era justo darsele á una grosera piedra, pudiendo colocar en él una alhaja fina, lucída, y temida. *Cap. penult. in fin. de corp. vitiat. & tot. tit. de Cleric. ægrotant.* 1. Reg. *cap.* 21. Cabrera *Historia de Phelipe II. tom.* 2. *lib.* 11. *cap.* 11.

De los que padecen enfermedades.

39 Ultimamente, dexando otras irregularidades, que se deben tener presentes, para los que deben ser admitidos á las Ordenes Sacras, deben ser excluidos de las Oposiciones, los amentes, los estolidos, los furiosos, los que padecen lucídos intervalos, los que están gravados con paralypsis, ó con perlesía, que llaman perlaticos los Medicos; no solo quando actualmente la padecen, sino quando resulta de la lesion de algun organo, ó de la malicia del humor permanente, porque de estos siempre se debe temer que vuelvan á caer en semejantes enfermedades, causando notable irreverencia é indecencia á el Estado y ministerio. Yo tuve noticia de un sugeto, que padeciendo una de las enfermedades dichas, fue promovido á uno de los mejores Curatos de este Arzobispado, porque al tiempo del Concurso no se manifestó la enfermedad; empero á pocos meses de como estuvo en la Parroquia, volvió á descubrirse, quedando inutil y despreciable para con sus feligreses, con grave detrimento de tan numerosa Parroquia, y manifiesto agravio de los demás Opositores que con él concurrieron, lucidissimos, y adornados de todas prendas; y esto no por pasion del Prelado que le proveyó, que era zelosissimo y deseoso de lo mejor, sino por no haverle informado ni noticiado de semejante impedimento quien debia informar de todo. *Cap.* Illiterat. *dist.* 36. *cap.* Marit. *dist.* 53. Curs. Moral. Salmant. *ubi sup. à n.* 79.

Súplica á todos los Señores Obispos.

40 Por todo lo dicho suplíco por la sangre de nuestro amantissimo Redentor á los Señores Obispos, y á sus Vicarios, ó á quien tocasse el conocimiento en la admision de los Opositores á los Curatos, que se esmeren quanto puedan en indagar su vida, costumbres, y linages; que yá que no hay estatuto de limpieza para que se hagan rigorosas pruebas á los Curas (que fuera muy conveniente) por lo menos se hagan exactos informes; y hallandose que descienden de sangre infecta, ó que están manchados con alguna grave nota, no sean admitidos á la Oposicion: que es librar á las ovejas de los voraces lobos; y assimismo se escojan sugetos, que ni ellos, ni sus Padres hayan tenido oficios viles, que les ocasionen el desprecio y abatimiento en los feligreses; y si huviesse (como hay de ordinario) sugetos en que escoger, se procure que sobre las prendas de prudencia y virtud, no sea la persona, por su presencia, irrisible, ó despreciable, ó por su demasiada pequeñéz, ó por su deformidad. Importa mucho una buena presencia para ser amado y estimado: es prenda augusta la proceridad. Pacato, en el Panegyrico que hizo á Theodosio, dice que una gallarda presencia se trae consigo grande amabilidad de la impresion primera del Cielo, y que una alma grande, ó mide primero el cuerpo, ó le proporciona despues á su medida.

Es

Es muy importante para el amor y respeto de los Feligreses la buena disposicion en la persona de sus Curas: por esto se ha de procurar que estos, *cæteris paribus*, sean preferidos á los demás, como adelante dirémos. Pacat. *in* 1. *Panegyr. ad Theodos.*

CAPITULO QUINTO.

Del modo con que se ha de hacer la Oposicion.

Del lugar del Concurso.

41 ADmitidos yá los Opositores, y haviendo pasado el ultimo termino de los Edictos de comparecencia, se debe prevenir, conforme fuere el numero de Opositores, sala proporcionada donde se executen las funciones de las Lecciones, y Examenes. Debe ser esta bastante capáz, adonde sin incomodidad puedan asistir los Jueces, Coopositores, y demás personas de letras que concurren á estos Actos, assi Religiosos, como Seculares; estando los Jueces en sus sillas *pro Tribunali*, en medio el Obispo, ó Vicario, teniendo delante mesa, donde haya tintero, salvadera, relox, y campanilla, para hacer la señal, quando han de empezar á leer, y arguir, y quando lo han de dexar; teniendo tambien bastante numero de bancos decentes, para que se sienten los Opositores, y convidados; tratandose todo con gravedad y magestad, como una de las acciones de mayor provecho, y enseñanza; teniendo el cuidado de prevenir todas estas cosas el Alguacil del Concurso, que con las propinas que le dán los que leen, queda muy bastantemente satisfecho.

Deben tener sillas los Opositores.

42 Es tambien conveniente que haya sillas prevenidas para los convidados que fuessen caracterizados con alguna dignidad; y á los Opositores que huviessen de leer, se les ha de preparar silla donde se sienten, enfrente de los Examinadores, y tambien se les debe poner y dár silla, quando son examinados de Moral en secreto: dasela el Prelado, quando le entran á vér; y no se les ha de conceder quando son examinados? es monstruosidad, que se enmendó con gravissimo acuerdo en este Arzobispado: pues siendo el Gremio de los Curas de Oposicion compuesto de sugetos, todos, ó los mas, Sacerdotes doctos, honestos, exemplares, muchos graduados por las primeras Universidades, que en ellas han regentado Cathedras, y otros nobilissimos por su sangre, y los que yá eran Curas, substitutos de los señores Obispos, y los inmediatos Coadjutores suyos en lo principalissimo de su empleo, que es el cuidado de las almas que el Señor les encomendó; les sobran muchissimos titulos para que sean atendidos, estimados y respetados, y se les dé, como manda el Apostol, 1. *ad Timoth. cap.* 5. todo el honor que les corresponde, y es debido á quien se emplea en ministerio de tanta excelencia y confianza. A los que han de arguir, se les han de poner sillas, ó taburetes, conforme fuesse la costumbre, cuidando de que la silla donde se ha de sentar el que leyere, ó esté en puesto eminente, ó segregada del demas concurso, para que no le perturben con el ruido.

Como se han de dár los puntos.

43 Los puntos, donde son rigorosos, se deben dár á los Theologos por el Maestro de las Sentencias, Pedro Lombardo, y á los Canonistas por las Decretales: y aunque estos se debian dár en concurso de los demas Opositores, como se hace en las Canongias; no siendo facil observarse esto en los Concursos de Curatos, adonde acuden tantos, basta que el Obispo, ó su Vicario, los dé en su sala, ó aposento. Y aunque debia entrar el cuchillo las tres veces que se pica; un niño, ó sugeto, que no entendiesse lo contenido en el libro, ni supiesse acia

C qué

qué parte caen las questiones mas fecundas, ó mas esteriles; no pudiendose esto observar por la multitud de Opositores, basta que el mismo Vicario dé los puntos, y eche las suertes, estando el libro, yá sea el Maestro de las Sentencias, yá las Decretales, sin registros; porque pueden poner algunos, ó en las questiones mas escasas, ó en las mas abundantes, para dár por alli á los sugetos el punto que quisieren, en lo qual, ni se guarda fidelidad, ni justicia, debiendo darse á todos indiferentemente.

Quien debe asistir á esto.

44 Y para la mas exacta justificacion, debe estár presente el Secretario del Concurso, que vaya escribiendo los puntos que le han tocado á el Opositor; y no se debe hacer á puerta cerrada, donde no sé si alguna vez ha sucedido que haviendole dado puntos á un Opositor, y no haviendo salido á su gusto, le volvieron á dár otros á su medida; lo qual es en gravissimo perjuicio de los demás Opositores. Para quitar estos escrupulos, se deben dár á vista de todos los que concurriessen, y el Opositor alli, sin salir de la presencia del Vicario, y Secretario, debe elegir el punto que gustasse, y fuesse mas de su eleccion, sin dar lugar á que salgan á meditarlo fuera de la sala, donde suelen tener prevenidos compañeros diestros, que quando el Opositor está indeciso, por no tener vistas las questiones que le han tocado, le determinan á los puntos en que ellos saben les es mas facil imponerle, y de esta suerte le habilitan, con detrimento de los Opositores que, flaqueando aquel, fueran antepuestos.

En qué libros se han de dár los puntos.

45 Tampoco los Vicarios han de dár á escoger á los Opositores en qué libro quieren que les dén los puntos, porque esto es facilitarlos el que con quatro questiones que tengan estudiadas y formadas, vayan seguros, en grave detrimento de lo que deben saber; sí bien es muy conveniente que á los nuevos Opositores, que vienen recientemente de las Universidades, y á los Curas de primera, y segunda, y aun de tercera Oposicion, se les dén los puntos por los tres primeros libros, donde solo se tratan las materias Escolasticas, y sutiles, en que vienen exercitados, y es necesario que se exerciten, y tengan noticia y conocimiento, para pasar despues á las Dogmaticas, y Morales. A los Curas que fuessen de quarta Oposicion, que son yá de provecta edad, bien parece que los puntos se les dén en el quarto libro de las Sentencias, donde se tratan las materias Morales, y mas practicas, en que yá deben estár bien instruidos, y por ellas se venga en conocimiento de su practica, difusion, y noticias de la Escritura: aunque tampoco se les deben dár en dicho libro todos tres puntos, porque sabiendo esto, con pocas questiones que tengan prevenidas, podrán desempeñarse; y como las materias no son muy metaphysicas, un sugeto mediano podrá igualar en los Exercicios á uno muy excelente: y assi, basta que por lo menos se les dé un punto en dicho libro, para que si quisieren, puedan manifestar su difusion.

Qué questiones debe mover el Opositor.

46 De las distinciones que en todos tres puntos le tocassen, de qualquiera manera que alli se toquen, sea empezandose, ó sea acabandose, puede elegir el Opositor la que le parezca conveniente, y en ella excitar la question, ó questiones que vinieren á la letra, ó estuviessen excitadas por algun Comentador del Maestro de las Sentencias: y aunque lo comun es seguir las que mueve y excita el Padre Juan Martinez de Ripalda, de la Compañia de Jesus, en el Distincionario que para este efecto con grande utilidad trabajó; no obstante, aunque las questiones que moviere el Opositor, no estuvieren excitadas en dicho Distincionario, como en la misma distincion las exciten y muevan Santo Thomás, Principe de la Theología, Escoto, Durando, Paludano, Capreolo, ú otro gravissimo Autor de los que comentaron á el Maestro de las Sentencias, está bien movida y excitada, sin que en ello se pueda, ni deba poner reparo alguno; porque dichos

chos Maestros penetraron bien la letra, y apropriaron las questiones que de ella se deben deducir, y siguiendolos, no se debe pedir mas á el Opositor.

Si puede mover muchas.

47 En la distincion elegida, si la leccion huviesse de durar hora cabal, y las questiones excitadas en ella por los Autores, fuessen demasiado esteriles, de calidad que sea dificultoso llenar con una el tiempo, como sucede en algunas de Moral, y en otras de poca, ó ninguna dificultad en la Theología, ó Canones; entonces puede el Opositor excitar dos, ó tres, ó todas las que halla excitadas en los Comentadores referidos: pues haviendole tocado en suerte toda aquella distincion, puede á su arbitrio correr, y exponer toda la letra, y haviendo declarado, probado y defendido una question, pasar á mover otra, probarla y defenderla, hasta llenar el tiempo que tiene obligacion de leer; y podrá ser que esto tal vez sea bien visto, por la diversidad y comprehension de noticias, y estár pronto á defender cosas diversas: empero el que solo huviesse de leer media hora, hará bien en acomodarse á el estilo comun, que es excitar una sola question: pues por esteril que sea, haviendo de exponer primero la letra del Maestro, asentar despues los notables conducentes, referir las sentencias, y probar la conclusion; por poco que dé de si, siempre hay materia bastante para llenar la media hora: y procure siempre escoger question que se deduzca de las principales aserciones del Maestro, sino es que estas sean de poco momento; que de otra suerte se juzgará que huye el cuerpo á la dificultad, y no dá campo para que le arguyan: y assi, se ha de escoger entonces, aunque se deduzca de los Corolarios, la question mas grave y mas controvertida, sino es que esté tan repetida en aquel mismo Concurso, que sea conveniente, por variar, elegir otra, aunque no sea de tanto peso.

CAPITULO SEXTO.

De la forma de portarse en las Censuras.

La forma de las censuras.

48 LO principalissimo de estos Actos es la integridad en las censuras; y aunque los sugetos que se ponen por Examinadores, son siempre de singular prudencia, sabiduria, y desinterés, sin embargo, como es tan proprio de nuestro flaco natural apasionarnos por los de nuestra doctrina, siempre conviene que para los Theologos haya Examinadores de cada Escuela, de suerte que se contrapesen los afectos; pues siempre abultan mucho las proposiciones de los discipulos para con sus Maestros, que miradas á otra luz no suben tanto. Para guardar el orden debido en las censuras, siempre se coloca un numero de puntos, del qual no se pueda exceder, aunque el que lea, sea el primer Cathedratico del Orbe; porque si no se limitára á cierta linea, fuera cada censura subiendo, á proporcion de los sugetos, á terminos que mas causáran confusion á el Prelado que claridad. El numero de treinta y cinco suele ser de ordinario el que se asigna por supremo, llamandole primera linea, y superlativo completo, de adonde no se puede, ni debe pasar. Componen este numero los cinco exercicios á que se ha de aplicar la censura, que son, la leccion uno, la respuesta de los argumentos otro, cada argumento que pone el Opositor á sus dos contrincantes otro, y el examen de Moral otro: que si todos los llena como debe; graduando cada exercicio á siete puntos, componen en la universal censura los treinta y cinco, dexandole colocado en primera linea, y superlativo completo. Este numero se suele di-

dividir en siete clases, ó lineas, y el que no entra en la mas infima, se dice no quedar aprobado, y queda por aquel Concurso excluido de ser provisto. En cada exercicio de los dichos se le aplica especial censura, segun sus meritos, componiendose tambien esta en toda su latitud, y complemento de siete puntos: la infima censura es positivo, y le corresponde un punto; al positivo y medio, le pertenecen dos puntos; al *feré* comparativo tres, al comparativo quatro, al comparativo y medio cinco, al *feré* superlativo seis, y al superlativo siete; y segun se aplican, y merece en los Exercicios los puntos, resulta de todos en la censura general la clase en que se debe poner: advirtiendo que si en todos los cinco exercicios no le dán mas de positivo, ó positivo y medio, que componen diez puntos, no es bastante para que entre en clase merecedora de que se le dé Curato, porque á lo menos ha de llevar once puntos la censura, para poder ser provisto. Este es el estilo que se observa en los Concursos de Toledo.

De los accidentes del que toma puntos.

49 El punto mas grave es aplicarle á cada exercicio la censura que le toca segun sus meritos, porque de aqui resulta las mas veces el anteponerse los sugetos, y llevarse los mejores Curatos. El que no pudo leer, ó no leyó al intento, excitando question que no viene ni se adapta á la distincion del Maestro, ni está excitada por alguno de los Comentadores dichos; este totalmente está fuera de censura, y aunque cumpla en los demás exercicios, si falta en este, que es el fundamento de todos los demás, todos los otros son como sino fueran: lo mismo es, si se queda en la Leccion, no acabando de llenar el tiempo señalado; que aunque despues la defienda bien, arguya elegante, y responda comprehensivo en el examen, nada basta: porque haviendo faltado á la Leccion, que es el fundamento de todo este edificio literario, todo lo demás cayó, y no sirve por aquel Concurso de provecho alguno. Si sucediesse darle al que está leyendo, algun accidente natural, que le impida el proseguir, causado de algun humor conmovido, ó del exercicio y cansancio de aquellas veinte y quatro horas de fatiga, que es muy contingente en nuestra flaqueza; ó en las veinte y quatro horas cayesse enfermo, ó con calentura, ú otro grave accidente; á este, constando lo dicho por declaracion de Medico, se le han de volver á dár puntos otra vez, pues no es razon que por lo que no pudo remediar, ni estuvo en su mano, ni en su habilidad, sea excluido de obtener su conveniencia, y pierda su credito, que es lo mas sensible que á un hombre de pundonor le puede suceder. Mach. *tom.* 2. *lib.* 4. *part.* 6. *tract.* 15.

Censura de la leccion.

50 Para dár á la Leccion los puntos que merece, se ha de atender si la ordenó el Opositor, de calidad que satisfaciesse á todo: en el tiempo de una hora hay lugar para exponer con difusion la letra del Maestro, los notables, referir sentencias, probar y defender la conclusion; en el de media hora pide mas concision y destreza, porque debe satisfacer á todo, alambicando, y escogiendo lo precioso y puro, segregando lo que no fuere muy conducente y necesario: la letra del Maestro debe exponerla con claridad, formalizada de suerte que dé á entender la comprehension que de ella ha conseguido; y en esto suele conocerse mas el talento del sugeto, porque ordinariamente la exposicion de la letra se forma, estudia y aprende dentro de las veinte y quatro horas, y pocos son los que la tienen prevenida; las questiones, los mas las tienen formadas y estudiadas: con que para descubrir la comprehension del sugeto, se ha de atender mucho á como expone la letra, sin que omita lo que en ello fuere substancial; pues los que la dicen toda á la letra, ó como está en el Maestro, ó como la comenta Ripalda, mas descubren memoria, que ciencia, ni comprehension en la question: debense poner en breve aquellos notables que son precisos para de-

declararla, y segregar lo que se ha de suponer, de lo que se debe probar; y referidas con brevedad las opiniones, se ha de pasar á probar la conclusion, ó con autoridad, ó con razon, ó de ambas formas, empezando por la autoridad, y si huviesse tiempo, defenderla de las instancias, y replicas de la opinion contraria: y al que no leyesse de esta manera, de suerte que antes de acabarse el tiempo prefixo, no pusiesse, y probasse su conclusion, yo no le daria los siete puntos de Censura completa, sino es que fuesse tal la letra, que para no faltar á la substancia necesitasse mucho tiempo; porque se conoce que es falta de destreza y comprehension en no medir lo necesario, y que entonces vá atado el que lee, á el quaderno, ó question que tiene formada; como los que leen de carretilla con velocidad casi imperceptible, que manifiestan la memoria, pero no el entendimiento, ni ser dueños de lo que dicen.

Censura de la respuesta.

51 Para formar la censura proporcionada á la respuesta de los argumentos, se ha de atender á como se hace cargo de lo que le proponen (que en esto se conoce parte de la inteligencia) como resume, y como aplica las soluciones, ó distinciones á las proposiciones que le ponen, escusando, quanto sea posible, el hablar en materia, que consume el tiempo, siendo tan breve el de un quarto de hora que dura el argumento; y si huviesse alguna confusion, ó equivocacion, debe alguno de los Examinadores con breves palabras deshacerla, sin apuntarles la solucion, porque esto es de grave perjuicio: y si el Opositor diesse solucion probable conforme á su doctrina, aunque no sea la principal que traen los Autores de ella, ó la que le parece á el Examinador que debe dár, con todo eso si ella en sí es probable, y bastante para enervar el argumento, y defender su conclusion sin convencimiento, esto es bastante para que no se le disminuya la censura, porque en las congojas de aquel tiempo no está la cabeza tan libre para poder tener todas las soluciones de pronto; empero si respondiesse, ó negando alguna proposicion sentada en su doctrina, ó concediendo alguna disonante á sus principios, ó dando alguna distincion disparatada, que no viene á el caso, entonces se ha de disminuir la censura, como quando no resume, ó consume el tiempo en cosas que no dán lugar á el arguyente á que ponga, y sutilice, ó aumente su dificultad: y si vá respondiendo en forma conveniente, aunque, por acabarse el tiempo, no pueda manifestar la solucion adequada, no por eso ha de perder su censura, porque debia resguardarse hasta lo preciso, y siempre que responda en forma con bastante fundamento y probabilidad, cumple con todo lo debido, y se le debe la total censura.

Censura de argumentos.

52 En los argumentos que pusiesse, se ha de atender á la especie, si es, ó no, de las que tocan lo grave de la dificultad, si la propone con limpieza, y guardando la forma escolastica, si desde luego entra con proposiciones inmediatas á la dificultad; porque gastar el tiempo en proposiciones vanas, que llamamos corredores, no merece censura de monta, pues quando llegan á la dificultad (si alguna llevan) yá no hay tiempo de ponerla. Se ha de mirar á la prontitud y viveza con que replican, é impugnan las soluciones que les dán; como las comprehenden, y se hacen cargo de ellas, y si inmediatamente impugnan, ó no, lo negado. Tambien si en questiones comunes arguyen con singular ingenio alguna especie, ó nueva, ó selecta, bien y diestramente seguida, esto merece toda la censura. Questiones hay tan esteriles, que no dán de sí para los argumentos; y si en estas se arguye lo que cabe, aunque no sea de mucha dificultad, no se le ha de pedir mas á el arguyente: ni porque no haga mucho peso el argumento, se le ha de negar la censura, porque no dandolo la materia de sí, no está obligado á mas. Las questiones que llamamos centonas, porque vienen á muchas dis-

distinciones, se debian desterrar, pues con una docena de estas vienen á los Concursos algunos, confiados en que traen lo bastante, y he visto sugetos, que al primer ó segundo año de Theologos, haciendo provision de veinte questiones, dexan las Universidades, y llenan los Concursos, y á veces se adelantan á los que han trabajado, porque llevando decoradas estas questiones, las dicen con esplendor, y se aventajan á quien ha estudiado por materias; aunque siempre se quedan atrasados, porque estos jamás llegan á ser sugetos hechos. El que leyere, pues, de estas questiones, teniendo la distincion otras singulares que elegir, en mi dictamen cae mucho de la censura, porque se presume siempre lo dicho; sino es que sea sugeto muy conocido, y experimentada su literatura en repetidos Concursos, que en estos es notorio yá el trabajo y destreza.

Como han de ser los Examenes.

53 Los Examenes de Moral es conveniente que se executen á puerta cerrada, asistiendo los Examinadores, y el Secretario, para que dé fé de la censura. En estos, despues de hacer sentar á el Opositor, recibiendole con agrado, y dexandole desahogar (porque no hay duda que altéra el corazon el considerar que de repente ha de responder en tan basta y dilatada materia á personas tan doctas, y Maestros tan sabios, como son los Examinadores) se debe preguntar de diferente manera á unos Opositores, que á otros, previniendo el no preguntar á los mas una misma cosa; porque los que son examinados antes, imponen á los que entran despues, y estos ván yá advertidos de lo que han de responder. A los Curas antiguos, y con reputacion de doctos y experimentados, no se les han de preguntar principios, ni materias triviales, sino casos practicos dificiles, y adonde descubran las noticias de lo que han visto y observado; y aunque respondan con menos probabilidad, como sepan defender con ingenio y viveza lo que responden, de las replicas que les hacen, cumplen bien, porque de repente no es facil tener en pronto todas las conclusiones y razones: por el modo de responder se tantéa la noticia de las materias, y aplicacion que se tiene en estudiarlas; y no deben los Examinadores calificar de descuidados á los que en sus respuestas, como nuestro Padre San Pedro, dán a entender y manifiestan que son discipulos y aplicados, aunque el respeto los acobarde, y los haga tal vez errar: y con esta proporcion se debe juzgar á los demás Curas, segun su graduacion.

Como ha de ser el de los nuevos.

54 Para los nuevos Opositores se debe observar otro methodo. Suelen ser los Examenes de estos muy perfuntorios, y á mi me parecia que debian ser los mas graves: porque no teniendo despues otro Examen, ni para el Sacerdocio, ni para ser Confesores, es preciso que este lo supla todo, y que en él se conozca si están suficientemente aptos é instruidos para el empleo que se les ha de cometer y fiar; y para esto oigamos lo que enseña el Maestro Soto que deben saber *in 4. dist. 25. q. 1. art. 4. conc. 3. Qui vero Parochiæ in Pastorem præficitur, debet ut idoneus habeatur, ea scire, quæ plebi sunt cognitu necessaria, nempe illa, quæ sunt de necessitate salutis, ut videlicet, docere suos subditos sciat Fidei articulos, & Decalogum, & ordinaria peccata, quæ ei per confessionem deteguntur, & ut pœnitentibus salutaria consilia præstare valeat*; de suerte, que segun los mas graves Maestros, deben saber los que han de ser aprobados para Parrocos, los rudimentos de la Fé que deben enseñar, el modo de administrar los Sacramentos, y lo que en ellos se debe observar; deben tener ciencia para discernir lepra de lepra, pecados de pecados, y tambien como han de exponer á sus feligreses el Evangelio santo; que todo es de su cargo. Tridentin. *Sess. 5. de Reformat. cap. 2.* D. Thom. *in 4. dist. 17. in 2. scripto, & in Supplement. 3. part. quæst. 3. art. 2.*

De

Deben ser examinados en la Doctrina.

55 De lo qual resulta que deben ser examinados lo primero en las preguntas de la Doctrina Christiana, porque si el Examen en el Moral es porque han de ser Confesores, y deben tener noticia, para el acierto, de las materias morales; si tambien están obligados á enseñar la Doctrina Christiana, deben por el mismo caso ser examinados en ella, como todos los oficiales lo son en lo que pertenece á su oficio: y assi, en muchos Obispados se observa con grande utilidad este modo de preguntas en los Examenes de los Opositores para los Curatos; en este Arzobispado no tengo noticia se hagan estas preguntas, porque se supone que como son Escolasticos todos los Opositores, estarán en esto instruidos; pero suele no suceder assi, y yo he visto, y conocido á algunos, que ni han sabido explicar el *Padre nuestro* á sus feligreses, y fuera muy conveniente que se hicieran estas preguntas, para que se instruyeran en lo que es tan proprio de su obligacion. En lo demás de la Theología Moral, se les deben preguntar á estos nuevos Opositores los principios, los casos ocurrentes en ultima necesidad en la administracion de los Sacramentos, y otras cosas semejantes, por donde se conozca la noticia, que de ellas tienen, y la aplicacion, que han tenido. Ica Episcop. Elnensis D. Petrus Martyr *Instruct. Paroch. cap. 22. per tot.*

Deben ser reprobados los que no supiessen bien el Moral.

56 Siempre se debe negar la aprobacion á los que se hallaren ineptos en este Examen, aunque en los demás Exercicios hayan sobresalido, porque como esto es lo necesario para la practica, si en esto están destituidos de la ciencia correspondiente, no basta la que tienen de questiones sutiles, y metaphisicas; es necesario saber lo que han de practicar y obrar. Acabado el Examen de cada Opositor, se debe hacer la censura, assi en este, como en los demás Exercicios Escolasticos: para lo qual á cada Examinador dá el Opositor un papel en que vá escrita la question que defiende en la distincion que le tocó, y los nombres de los Opositores que le arguyen, y á el pie de él se ponen estas particulares censuras, anotando á cada uno los puntos, ó censura que le dieron en cada Exercicio, y esto se debe hacer á puerta cerrada, quedando con el Vicario, y Examinadores el Secretario del Concurso, y ante él se debe votar por los Examinadores, qué censura merece cada Exercicio; y conforme fuesse la mayor parte de votos, se pone y escribe en aquel papel la censura: y si los votos de los Examinadores estuviessen iguales, la parte adonde se arrima entonces el voto del Vicario, prevalece, y aquella censura se debe asentar, y tenerse por la legitima; y ha de quedar escrita, no solo en el papel del Secretario, sino es en los de los Examinadores, para que por ellos se pueda despues formar la censura general, guardando todos dichos papeles con gran recato, sin fiarlos á los criados, porque no se sigan los inconvenientes que muchas veces se han experimentado, con desdoro de algunos Opositores. *Lambertin. part. 3. lib. 2. quæst. 5. art. 21.* Rota *in una Calagurrit. 5. Julij anno 1621.* Garcia *cap. 2. num. 108.* Francisc. Leo *in Thesaur. for. Eccles. part. 2. cap. 3. num. 35.* Barbos. *in Collect. sup. Sess. 24. cap. 18. num. 615.*

CAPITULO SEPTIMO.

De la Censura que deben dár los Examinadores.

De la censura general.

57 ACabado el Examen de Moral, y demás Exercicios Escolasticos de los Opositores que han comparecido, aunque sobrevenga alguno de nuevo, yá no

se